



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



HUAMANGA  
Distrito  
¡Hagamos historia!

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 - 2019-MPH/A.

Ayacucho, 08 MAY 2019

**VISTO:**



El Informe Legal N° 11-2019-MPH/16, de fecha 01 abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Complejo Recreacional de Canaán Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y;

**CONSIDERANDO:**



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



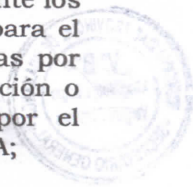
Que, mediante Informe N° 22-2019-MPH-CCRRA/FWGG-RO, de fecha 20 de marzo de 2019, el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Complejo Recreacional de Canaán Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho", adjuntando los antecedentes correspondientes justificando lo siguiente: *"Que la falta de entrega de materiales en obra en su debida oportunidad de acuerdo a los requerimientos presentados, condicionó que se retrasará la obra y que no se culminará en el tiempo previsto de acuerdo a lo aprobado en el analítico correspondiente a este año, asimismo en esta temporada de lluvia se tuvo perjuicios afectando los trabajos y existiendo la necesidad se solicita la ampliación de plazo N° 01 por 09 días calendarios sin ampliación presupuestal, indispensables para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que se indican en el expediente técnico, el cual se computara a partir del 23 de marzo al 31 de marzo de 2019";*



Que, mediante Informe N° 005-2019-MPH-54/SO, de fecha 20 de marzo de 2019 y recepcionado con fecha 22 de marzo de 2019, el Supervisor de obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, a través del cual declaró procedente la ampliación de plazo solicitado, por un periodo de 09 días calendarios a partir del 23 de marzo al 31 de marzo de 2019, por lo que, el Supervisor de obra justifica la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, en base a que se tienen partidas que no se inician por falta de materiales y al tenerse discontinuidad en las mismas vienen generando demoras en la ejecución de obra, lo que ha originado alteraciones en la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, con el consecuente retraso de ejecución de obra, del mismo modo se tuvo la presencia de precipitaciones pluviales por horas durante los días de ejecución de mes de marzo que han traído como consecuencia el perjuicio para el desarrollo de las partidas, sustento que se enmarca dentro de la causal de demoras por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor comprobados por el supervisor de obra, establecido en el artículo 24°.11 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A;



Que, mediante Informe N° 216-2019-MPH/54, de fecha 27 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de Complejo Recreacional de Canaán Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho", a través del cual emite opinión favorable al pedido de ampliación de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



**"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"**

plazo N° 01, por un periodo de 09 días calendarios (del 23 de marzo al 31 de marzo de 2019) sin incremento presupuestal, por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos de fuerza mayor debidamente sustentados;

Que, la Directiva N° 001-2012-MPH/A, denominada "*Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga*", en el artículo 24.11 literal a) señala que "*la ampliación del plazo se otorgará por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la Obra*", del mismo modo el artículo 30° numeral 30.9) de la referida Directiva, señala que el plazo pactado podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y el PERT-CPM;

Que, el instrumento de gestión Directiva N° 001-201-MPH/A, aplicable al presente caso, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando exista causa debidamente justificada, por lo que, mediante Informe N° 22-2019-MPH-CCRA/FWGG-RO de fecha 20 de marzo de 2019, el Residente de Obra, justifica la solicitud de ampliación de plazo N° 01, la misma que ha sido suscrita en el cuaderno de obra - asientos Nrs. 425 (01/03/19), 434(08/03/19), 435(09/03/19), 437 (11/03/19), 438(12/03/19), 440(13/03/19), 441(14/03/19), 442(15/03/19) y 444 (16/03/19), asimismo se tiene copia de los requerimientos Nrs. 03,05,06,07 y 08-2019-MPH/RO-ING-FWGG/PROYECTO: 2131645, por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existe causa justificada para la ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al análisis establecido respecto a las causales de ampliación de plazo, la presente solicitud se configura en la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos de fuerza mayor debidamente sustentados, establecido en el artículo 30° numeral 30.9 literal b) de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, más si de autos se desprende que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo cumple con los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 30° numeral 30.9) del marco normativo municipal señalado;

Que, el artículo 30° numeral 30.9 literal b), señala que "*El supervisor analizará lo expresado por el residente y presentará un informe de SGSyLP, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado...*", bajo ese precepto legal, se tiene que en el Informe N° 005-2019-MPH-54/SO, de fecha 20 de marzo de 2019 y recepcionado con fecha 22 de marzo de 2019, el Supervisor de obra declaró procedente la ampliación de plazo N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la ampliación de plazos, es competencia del Supervisor;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Construcción de Complejo Recreacional de Canaán Alto, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el periodo de 09 días calendarios, computados desde el 23 de marzo al 31 de marzo de 2019, por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA